

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 234 -2020-GEMU -MDEA

El Agustino, 25 AGO 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO

**VISTO:** El Expediente N° 7591-20 seguido por el Señor MIGUEL ANGEL TIMOTEO CORTIJO y la Señora BERTHA ROCIO ZAMORA MALÓN, quienes solicitan el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, ante esta Municipalidad Distrital de El Agustino, normado por Ley N°29227 y su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

**CONSIDERANDO:**

Que, los recurrentes con fecha 03 de Agosto de 2020, presentan solicitud virtual de disolución del Matrimonio Civil, celebrado el 26 de Diciembre de 1992, en la Municipalidad Distrital de El Agustino- Provincia de Lima, Departamento de Lima, para dicho efecto, ante esta Municipalidad, inician el procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, adjuntando los requisitos estipulados en el Reglamento de la Ley N° 29227, Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, en cumplimiento del Artículo 11° del Reglamento con el Informe N° 173-2020-SEGE-MDEA, de Secretaria General, verifica que se han cumplido con los requisitos estipulados en el Art. 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° de su Reglamento el Decreto Supremo N°009-2008-JUS.

Que, efectivamente, conforme lo establece el Artículo 5° de la Ley N°29227 y los Artículos 5° y 6° del Reglamento, (Decreto Supremo N°009-2008-JUS), los recurrentes adjuntan la Declaración Jurada de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad, la Declaración Jurada de carecer de bienes sujetos al régimen de sociedad de gananciales y la Declaración Jurada donde expresan que su último domicilio conyugal ha sido en el Jr. García Naranjo N°972-La Victoria, asimismo se acompaña, copias simples de los D.N.I. del cónyuge y la cónyuge, así como copia certificada del Acta de Matrimonio celebrado por ante la Municipalidad Distrital de El Agustino - Provincia de Lima - Departamento de Lima, con fecha 26 de Diciembre de 1992, con una antigüedad no menor de tres meses a la fecha.

Que, con la calificación debida por Secretaria General, se señaló y realizó la Audiencia Única a que se refiere el Artículo 12° del Reglamento, con fecha 21 de Agosto del 2020, donde los recurrentes ratificaron su voluntad de separarse, dejándose constancia escrita de dicha voluntad con su firma y huella digital.

Por las consideraciones expuestas y en uso de las facultades conferidas en la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades; la Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°009-2008-JUS y, las facultades conferidas en el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N°039-2019-A/MDEA.

**SE RESUELVE:**

Artículo Único.- DECLARAR la Separación Convencional de los Cónyuges el señor MIGUEL ANGEL TIMOTEO CORTIJO y la señora BERTHA ROCIO ZAMORA MALÓN, de acuerdo a los considerandos expuestos.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO  
  
BENITO RICARDO MEZA CONDE  
Gerente Municipal